

Bases de Postulación y Participación:

“Bazar de Emprendedores 2024”

Lugar: Bandejón Calle Claudio Cancino u otro lugar a determinar por la Municipalidad de Santa Cruz.

La feria Bazar de Emprendedores cuenta con 70 cupos disponibles y los usuarios podrán participar de lunes a jueves, dos semanas al mes, desde mayo a diciembre de 2024.

1.- Objetivo de la Feria

“Apoyar los procesos de comercialización de Emprendedores usuarios del Programa Fomento Productivo y Oficina de Discapacidad e Inclusión”

2.- ¿Quiénes pueden participar?

2.1.- Emprendedoras (es) **activas** (os) de la comuna de Santa Cruz y emprendedores en convenio con la municipalidad, por ejemplo; de otras comunas vecinas o invitados especiales.

2.2.- Personas con discapacidad, acreditada e inscrita en el Registro Nacional de Discapacidad, con credencial vigente.

2.3.- Cuidadores de niños y niñas con discapacidad que sean menores de 18 años o estudiantes de la Escuela Especial. Y cuidadores de personas con discapacidad adultas, que presente discapacidad severa o profunda. Que puedan acreditar grados de dependencia severa.

3.- Las categorías de postulación son:

3.1.- Artesanas (os).

3.2.- Manualidades

3.3.- Ornamentales

4.- La gestión Municipal, eventualmente, pudiera realizar invitaciones directas a emprendedores, sin requerir postulación. En coherencia con las facultades propias de la gestión y a través de los mecanismos que estime pertinente.

5.- La postulación deberá realizarse a través de las presentes bases de postulación, y de acuerdo a los requisitos y formalidades que en este documento se exigen. Será obligatorio aceptar y firmar las bases de postulación, lo que implica el conocimiento íntegro, aceptación y compromiso de cumplimiento de todos y cada uno de los puntos de estas bases y del correspondiente “Reglamento interno de normas y convivencia”. Cualquier infracción o falta al reglamento será causal de desvinculación inmediata de la Feria: Bazar de emprendedores 2024.

6.- La gestión Municipal, entregara en un mismo acto las presentes “Bases de postulación y participación: Bazar de emprendedores 2024” y “Reglamento interno de normas y convivencia”. Durante el mes de mayo y los postulantes deberán cumplir en tiempo y forma con su postulación, ajustado al itinerario de postulación, el cual será socializado a través de los medios formales de comunicación, con los que cuenta la Municipalidad y sus Oficinas coordinadoras de la ejecución de la Feria, Bazar de emprendedores 2024.

7.- De las prohibiciones de participación:

7.1.- Personas que NO pueden participar de esta Feria, y productos que NO pueden ser comercializados:

7.1.1- *Vendedores de plásticos.*

7.1.2.- *Vendedores de ropa usada.*

7.1.3- *Lectores de cartas o juegos de azar.*

7.1.4.- *Persona o agrupaciones que realicen reventa de productos, sin colocar ningún valor agregado.*

7.1.5.- *Masajes y terapias alternativas.*

7.1.6.- *Productos de almacén.*

7.1.7.- *Comercialización de: bebidas alcohólicas, tales como cervezas, tanto industrializadas como artesanales, vino y otras.*

7.1.8.- *Productos de maquillaje, sin colocar ningún valor agregado.*

7.1.9.- *Ensaladas.*

7.1.10.- *Pasteles con crema.*

7.1.11.- *Gastronomía aderezos, completos, platos preparados.*

7.1.12.- *Productos de té, café.*

7.1.13.- *Miel.*

7.2.- No se permitirán postulaciones del área gastronómica y de productos que requieran resolución sanitaria.

7.3.- Con el objetivo de promover la diversidad se ha determinado que aquellos emprendedores que posean un comercio establecido en centro de la ciudad NO podrán formar parte del Bazar de Emprendedores. Además, se extiende esta restricción a los familiares directos de los potenciales participantes, con el fin de asegurar un espacio de comercialización nivelado para todos los aspirantes a emprendedores. Esta medida busca promover la inclusión y brindar oportunidades equitativas para aquellos que están dando sus primeros pasos en el mundo empresarial, al tiempo que se fomenta la diversidad de oferta dentro del Bazar. La Municipalidad de Santa Cruz, entrega a los participantes de este Bazar una alternativa de comercialización y de esta forma, amplía la base de posibilidad de ofrecer alternativas a Emprendedores artesanos, manualistas y ornamentales.

8.- Estructura de la postulación y documentación exigida.

8.1.- Postulación de emprendedores:

8.1.1.- Presentar en sobre sellado a través de Oficina de partes. Con los documentos que se detallan en los siguientes puntos. Siendo toda la documentación obligatoria y en el caso de la ausencia de alguno de los requisitos, la presente postulación será inamisible.

8.1.2.- Caratula del sobre debe llevar adherida: "Forma n°1" Anexada a estas bases, la cual indica:

- Feria a la que postula
- Datos del postulante
- Categoría de postulación (máximo dos por postulante)

8.1.3.- En la siguiente tabla se detalla la documentación que se debe incorporar al interior del sobre de postulación:

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA POSTULACIÓN EMPRENDEDORES.		
ITEM	Descripción del documento	Presente
I.	Forma n°2. "Aceptación de las bases y compromiso de cumplimiento de reglamento" firmada.	
II.	Forma n° 3 "Declaración jurada simple sobre participación en otras ferias permanentes o regulares que dependan de la Municipalidad".	
III.	Forma n°4 "Compromiso de participación en actividades formativas"	
IV.	Fotocopia de Cédula de identidad por ambos lados.	
V.	Certificado de residencia emitido por la junta de vecinos correspondiente o Cartola de registro social de hogares	
VI.	Certificados de participación en ferias, refiere a documentos que acrediten pago en oficina o departamentos de rentas de diferentes municipalidades, donde especifique participación en feria, expo, etc.	
VII.	Catálogo con fotografías de cada tipo de producto y al menos tres fotografías fabricando, trabajando o elaborando los productos que postula para comercializar. Las fotografías deben ser claras y de buena calidad, no pueden ser fotografías extraídas de internet, y deben mostrar al postulante de manera que se pueda identificar en la fotografía mostrando rostro.	

8.2.- Postulación de personas con discapacidad:

8.2.1.- De acuerdo al cumplimiento y compromiso con La ley N° 20.422, que "Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad" en la que hace referencia en su Artículo 1° que el "Objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad".

Y en su Artículo 33°, señala que *“Cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas con discapacidad”*

Las postulaciones de personas con discapacidad y cuidadores, deben ser postulaciones acreditadas a través del proceso de postulación. Se considerarán 23 cupos para la instalación, lo cual pretende promover la inclusión social y la participación en coherencia con la ley mencionada.

Por lo anterior, las Personas con Discapacidad deben presentar su postulación en sobre sellado a través de Oficina de partes. Con los documentos que se detallan en los siguientes puntos. Siendo toda la documentación obligatoria y en el caso de la ausencia de alguno de los requisitos, la presente postulación será inamisible.

8.2.2.- Caratula del sobre debe llevar adherida: “Forma n°1” Anexada a estas bases. La cual indica:

- Feria a la que postula
- Datos del postulante
- Categoría de postulación (máximo dos por postulante)

8.2.3.- En la siguiente tabla se detalla la documentación que se debe incorporar al interior del sobre de postulación:

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA POSTULACIÓN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.		
ITEM	Descripción del documento	Presente
I.	Forma n°2. “Aceptación de las bases y compromiso de cumplimiento de reglamento” firmada.	
II.	Forma n° 3 “Declaración jurada simple sobre participación en otras ferias permanentes o regulares que dependan de la Municipalidad”.	
III.	Forma n°4 “Compromiso de participación en actividades formativas”	
IV.	Fotocopia de Cédula de identidad por ambos lados.	
V.	Fotocopia de Credencial de Discapacidad por ambos lados.	
VI.	Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente o Cartola de registro social de hogares	
VII.	Certificados de participación en ferias, refiere a documentos que acrediten pago en oficina o departamentos de rentas de diferentes municipalidades, donde especifique participación en feria, expo, etc.	
VIII.	Catálogo con fotografías de cada tipo de producto y al menos tres fotografías fabricando, trabajando o elaborando los productos que postula para comercializar. Las fotografías deben ser claras y de buena calidad, no pueden ser fotografías extraídas de internet, y deben mostrar al postulante de manera que se pueda identificar en la fotografía mostrando rostro.	

8.3.- Postulación de cuidadores de personas con discapacidad:

8.3.1.- Presentar en sobre sellado a través de Oficina de partes. Con los documentos que se detallan en los siguientes puntos. Siendo toda la documentación obligatoria y en el caso de la ausencia de alguno de los requisitos, la presente postulación será inamisible.

8.3.2.- Caratula del sobre debe llevar adherida: "Forma n°1" Anexada a estas bases. La cual indica:

- FERIA a la que postula
- Datos del postulante
- Categoría de postulación (máximo dos por postulante)

8.3.3.- En la siguiente tabla se detalla la documentación que se debe incorporar al interior del sobre de postulación:

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA POSTULACIÓN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.		
ITEM	Descripción del documento	Presente
I.	Forma n°2. "Aceptación de las bases y compromiso de cumplimiento de reglamento" firmada.	
II.	Forma n° 3 "Declaración jurada simple sobre participación en otras ferias permanentes o regulares que dependan de la Municipalidad".	
III.	Forma n°4 "Compromiso de participación en actividades formativas"	
IV.	Fotocopia de Cédula de identidad de la cuidadora (or) por ambos lados.	
	Fotocopia de cédula de identidad de la persona con discapacidad o dependencia, por ambos lados.	
V.	Fotocopia de Credencial de Discapacidad por ambos lados.	
VI.	<u>En el caso de que la persona cuidada sea mayor de 18 años:</u> Certificado médico que acredite dependencia y comprobante del trámite o certificado de inscripción en modulo cuidadores del registro social de hogares.	
VII.	En el caso de cuidadores de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años con discapacidad y/o estudiantes de la Escuela Especial: Certificado de nacimiento del niño, niña o adolescente. Y certificado de alumno regular en el caso de jóvenes de la Escuela Especial.	
VIII.	Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente o Cartola de registro social de hogares	
IX.	Certificados de participación en ferias, refiere a documentos que acrediten pago en oficina o departamentos de rentas de diferentes municipalidades, donde especifique participación en feria, expo, etc.	
X.	Catálogo con fotografías de cada tipo de producto y al menos tres fotografías fabricando, trabajando o elaborando los productos que postula para comercializar. Las fotografías deben ser claras y de buena calidad, no pueden ser fotografías extraídas de internet, y deben mostrar al postulante de manera que se pueda identificar en la fotografía mostrando rostro.	

9.- Comisión evaluadora de las postulaciones

9.1.- El Municipio constituirá una Comisión de Apertura y evaluación de las postulaciones, integrada por representantes de SECPLAN, Director de Rentas, Director de Desarrollo Comunitario y Secretario Municipal.

9.2.- El acto de apertura y selección de las propuestas será certificado por el Secretario Municipal, quién actuará como Ministro de Fe, quien levantará el acta correspondiente de todo lo tratado, que contendrá la lista de los oferentes que hubiesen presentado ofertas, y los finalmente seleccionados. Dicha acta será leída y firmada por los integrantes de la Comisión.

9.3.- La comisión tendrá por objeto el estudio de los expositores, según la pauta de evaluación que se indica:

Criterios de Calificación en categorías	Nivel de cumplimiento	Puntos
Formalidad y documentación presentada. De NO adjuntar alguno de los documentos solicitados se evaluará con cero puntos.	Presenta toda la documentación	20 máx.
	No adjunta toda la documentación	0
Experiencia Se medirá en función a la participación formal en ferias y exposiciones de productos	Más de 06 certificados	30 máx.
	Entre 03 y 05 certificados	20
	Entre 01 y 02 certificados	10
	Cero certificado o comprobantes de pago.	0 min.
Originalidad del producto (calidad, presentación, , u otro) Se evalúa en base a catálogo de productos presentados en la postulación.	Estética y armonía del producto	10 máx.
	uso de materias primas	10 máx.
	materiales amigables con el medio ambiente	10 máx.
Debut como emprendedor	Postula por primera vez	10
	Ha postulado antes	05
Conducta y cumplimiento de los reglamentos	Tiene buena conducta	10
	Tiene notificaciones de incumplimiento del reglamento, o situaciones de conflicto	0
Total puntos		100

Reglamento de normas de convivencia y funcionamiento, Feria: Bazar de emprendedores 2024

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° El presente reglamento dictamina las normas generales sobre el funcionamiento de la Feria: Bazar de emprendedores 2024 de la comuna de Santa Cruz. Aprobada por Decreto Exento N°1480

ARTICULO 2° Definiciones, para efectos de este reglamento:

- a. Persona con Discapacidad: Toda personas inscrita en el registro nacional de discapacidad y que cuente con credencial de discapacidad.
- b. Emprendimiento: Conjunto de artesanía, manualidad, souvenir, accesorios, tejidos, muebles, plantas o cualquier producto de confección propia y original, que este a disposición de su comercialización.
- c. Gestión Municipal encargada: Unidad, Oficina o Departamento que la administración municipal designe como Encargada de la ejecución, planificación y evaluación de la Feria.

ARTICULO 3° Los y las participantes podrán exponer sus productos de confección manual y propia en el espacio público que disponga la gestión o administración municipal en representación de su máxima autoridad.

ARTICULO 4° La exposición de los productos será en las fechas y horarios de atención establecidas por la gestión municipal a cargo de la feria. Se realizara calendarización en el periodo comprendido posterior a la Feria por el Día de la madre y previo a la Feria Navideña. Esto es entre segunda quincena de mayo y la primera quincena de diciembre, dicho calendario será publicado por la Encargada de Fomento Productivo, una vez al mes en las redes sociales institucionales y/o sitio oficial www.munisantacruz.cl, dicho calendario estará sujeto a modificaciones.

Sin perjuicio de modificaciones o suspensiones que pudieran afectarse por medidas sanitarias, acontecimientos extraordinarios, u otras determinaciones de la gestión municipal, etc.

TITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LA GESTION MUNICIPAL

ARTICULO 5° La I. Municipalidad de Santa Cruz compromete un espacio público para el funcionamiento de la Feria, en los periodos planificados y estipulados.

ARTICULO 6° Velar por el conocimiento, aceptación y cumplimiento de este reglamento y de las normas sanitarias. Promover y mantener el trato respetuoso y ajustado a la concepción del Enfoque de Derechos Humanos.

ARTICULO 7° Llevar registro de la asistencia de los emprendedores de la feria. Junto a la asistencia se realizara registro de las actividades relativas al desarrollo de la Feria en actas o bitácoras mensuales o semanales, respecto del funcionamiento.

ARTICULO 8° Planificar y ejecutar reuniones regulares con los y las emprendedoras para conocer, evaluar y proponer acciones respecto del funcionamiento de la feria.

ARTICULO 9° Mantener permanentemente comunicación con los representantes de la feria, informar oportunamente situaciones excepcionales que puedan alterar el normal funcionamiento de la feria, ya sea por condiciones sanitarias, de emergencia, suceso de catástrofe natural o condiciones sociales desfavorables para el desarrollo de la feria.

ARTICULO 10° La gestión municipal realizara una evaluación de la solicitud, en virtud de la disponibilidad de cupos que tenga la Feria de emprendedores. En caso de no contar con la disponibilidad, podrá buscar mecanismos que permitan movilidad y alternancia en los stands, de manera que se pueda garantizar participación de todos y todas quienes requieran utilizar un espacio en la feria.

ARTICULO 11° Teniendo presente los cupos para exponer en esta Feria y la cantidad de participantes, la Organización podrá estructurar la feria de manera que todos los postulantes expongan en conjunto, de manera rotativa o con el sistema de sorteo de los puestos.

ARTICULO 12° De la posibilidad de visita al taller de cada emprendedor (a). Funcionarios de la municipalidad de Santa Cruz, podrán realizar una visita al taller del Emprendedor (a) con el objetivo de ver sus maquinarias equipos y comprobar que la línea o líneas de productos inscritos efectivamente en el proceso de postulación son realizados por el emprendedor, de esta forma los antecedentes serán incorporados para evaluar la participación en ferias.

ARTICULO 13° La Municipalidad de Santa Cruz, podrá solicitar a los participantes, realicen parte de sus trabajos durante el tiempo que estén en los stands y que ante la solicitud de personal municipal muestren sus herramientas de trabajo o fabriquen sus productos.

ARTICULO 14° Stand para promocionar los servicios municipales e invitación directa. La municipalidad en cada oportunidad, en la cual se realice la feria, se reservará el derecho de implementar un stand para promocionar los servicios a los Emprendedores o Servicios Municipales, y de invitar en la medida que los cupos lo permitan a **algunos emprendedores destacados, o en requerimiento social**, en forma directa o compartiendo el o los puestos, quedando siempre una de ellas a cargo del puesto.

ARTICULO 15° La gestión deberá facilitar y generar espacios de formación, con el propósito de entregar herramientas y habilidades a los participantes de la feria. Para que puedan innovar en sus rubros, o desarrollar aspectos del trato al usuario, intereses en emprendimiento o administración de empresas o cualquier tema que sea de interés de los participantes.

ARTICULO 16° Respecto a la instalación eléctrica.

Es importante señalar que en esta feria, no se contempla habilitar energía eléctrica, quedando de responsabilidad de cada participante proveer este tipo de energía, si eventualmente pudiera existir energía eléctrica se entiende que no podrá utilizarse para

alimentar energía para refrigeradores, visicooler o conservadoras, junto con ello, no se permitirá el uso de hervidores, hornos microondas, ventiladores o similares o todo artefacto, maquinaria o similar que haga elevar el consumo de energía eléctrica o cause directa o indirectamente que el automático se active por sobreconsumo. Su reposición será responsabilidad de los expositores.

TITULO III

OBLIGACIONES DE LOS Y LAS EMPRENDEDORES

ARTICULO 17° Aceptar, firmar y cumplir íntegramente con las bases y el presente reglamento, implicando conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos los artículos de este documento.

ARTICULO 18° De la exposición individual y la posibilidad de compartir. Exponer y vender los productos artesanales o manualidades en la feria individualmente en el horario establecido y los días indicados, eventualmente podrán compartir su stand con una usuaria registrada y activa del programa quedando la titular como responsable, junto con lo anterior, deberá solicitar a la Municipalidad esta opción, para que quede registrada y activa la emprendedora, quedando esta última con la facultad de aceptar o no sin expresión de causa.

ARTICULO 19° El emprendedor debe mantener el stock de productos adecuados para cumplir con el plazo de funcionamiento de la feria, sin retirarse de la feria antes del periodo estipulado.

ARTICULO 20° Infraestructura e implementos necesarios y de propiedad de cada expositor. Deben tener de acuerdo al caso, la gestión municipal puede exigirlos:

Deben contar con toldo araña blanco, forro lateral blanco, según corresponda y mantener a un metro la faldilla que cubra los costados del stand y los implementos necesarios para la exposición de los productos. Siendo responsabilidad de cada usuario el mantenimiento y la adquisición de los implementos complementarios para la instalación del stand.

- a. Mesas o mesones para exponer sus productos o realizar la actividad comercial (dependiendo el caso)
- b. Cubre toldos blancos para el cierre del Local en la noche, en el periodo de cierre de la feria.
- c. Mantel blanco que cubra las mesas o mesones, (incluidas todas sus patas) o de acuerdo al caso.
- d. Letrero con el nombre de la expositora o expositor, dependiendo el tipo de feria
- e. Basurero.
- f. Cierre perimetral del toldo de color blanco, a la mitad (faldeta a la mitad) dependiendo el tipo de feria
- g. Toldo araña, blanco de medidas máximas 3 por 3 metros, dependiendo el tipo de feria.
- h. Implementos e infraestructura requeridos para realizar su actividad.
- i. Extintor ABC de al menos 4 kilos, con carga vigente (no sirve el del auto).
- j. Información de precios de preferencia con pizarra u otro medio.
- k. Normas y medidas de higiene de acuerdo al instructivo paso a paso de ferias. (de minsal)

- l. Alcohol gel y señalética
- m. Es responsabilidad de cada usuario el mantenimiento y la adquisición de los implementos complementarios para la instalación del stand.

Excepcionalmente los stand adjudicados, se encontrarán sujetos a modificación, en el evento que el municipio adquiriera, nueva infraestructura, estos serán reemplazados.

ARTICULO 21°

- a. Todos los permisos son de carácter esencialmente precario, solo para el fin de comercializar manualidades, o transformación de las materias primas u otros materiales con el que como resultado se obtengan nuevas creaciones. En caso de incumplimiento del permiso con la venta de otros artículos, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz tiene la facultad de revocar inmediatamente el permiso concebido, sin derecho a indemnización
- b. El permisionario deberá velar por el normal funcionamiento de su stand, la seguridad de las personas que lo frecuenten y cualquier eventualidad será de su exclusiva responsabilidad.
- c. El permisionario se hará cargo de la limpieza y mantención del recinto.
- d. El permisionario será responsable ante la Municipalidad de todo daño, detrimento o perjuicio que se ocasione, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- e. No se permitirá ceder, vender, enajenar, arrendar, sub-arrendar, etc. a cualquier título de los stands a terceros.
- f. No se permite destinar el stand para otro fin que no sea el indicado.

ARTICULO 22° Cada emprendedor debe cumplir con normas de higiene, sanidad, autocuidado y limpieza del entorno de trabajo, detalladas a continuación:

- a. Mantener limpio el entorno del Stand
- b. Cumplir con la autorización sanitaria correspondiente emitida por la autoridad sanitaria competente en el caso de los productos que se comercialicen lo exija.
- c. Mantener los productos ordenados cuidando que la exposición sea clara, llamativa para los posibles clientes.
- d. No consumir alimentos y /o bebidas alcohólicas dentro del stand.
- e. No fumar dentro del stand.
- f. Velar que el espacio común este ordenado y limpio.
- g. Uso permanente de mascarilla en el caso de ser requerido.
- h. Uso permanente de alcohol gel.

ARTICULO 23° Respecto al pago de impuestos y otras responsabilidades legales

Una vez recibida la invitación para participar por parte de la Municipalidad de Santa Cruz, los expositores deberán regularizar pagando sus impuestos en el SII y permisos municipales antes del día de la feria, gestionar internamente el servicio de Baño y cuidador nocturno.

ARTICULO 24° Seguridad de los stands.

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz no será responsable, de pérdidas, robos, hurtos, incendios, etc. eximiéndola de toda responsabilidad. Toda situación relacionada con la seguridad de los bienes que se comercian en el Bazar de emprendedores, es exclusiva responsabilidad de sus propietarios. La Municipalidad no proveerá servicio de guardias nocturnos y recomienda el resguardo de las pertenencias a cada permisionario.

Será responsabilidad de los permisionarios adjudicados, en el caso de querer contratar uno o más nocheros, se debe cumplir con las normativas laborales vigentes, siendo responsabilidad exclusiva de los participantes de la feria.

ARTICULO 25° Sobre la logística y procedimientos operativos

- a. La operación de carga y descarga se realizará en el horario desde las 07:00 horas hasta las 08:00 horas de la mañana (AM) y en la tarde dependiendo los días y estación del año hasta las 19:30 horas, de acuerdo al tipo de feria, es importante señalar también que quedará estrictamente prohibido subir los vehículos a la vereda de la plaza o paseo peatonal, quedando cada persona responsable por eventuales infracciones de Carabineros de Chile. El horario de ingreso y salida podrá sufrir modificaciones y este será informado por la municipalidad de Santa Cruz.
- b. *Comprometerse a cumplir el horario máximo de descarga de mercadería maquinarias y equipo, el cual será como máximo hasta las 7:50 AM, de acuerdo al tipo de feria, no se podrán estacionar arriba de veredas o interrumpiendo el tránsito. Las infracciones de tránsito será responsabilidad individual de los emprendedores.*

ARTÍCULO 26.- Asignación de puestos

Los puestos inicialmente se asignarán por sorteos, facultando a la Municipalidad de Santa Cruz a asignar puestos de acuerdo a las necesidades ya sea por falta de un participante, requerimientos directivos o fuerza mayor, es importante señalar que la feria estará sujeta a cambios.

TITULO IV

NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTICULO 27° Se debe mantener un trato adecuado, basado en el respeto, con todas las personas que visiten la feria, clientes y compañeros de feria. Además con los funcionarios municipales. Basado en la sana convivencia, el correcto uso del lenguaje, el respeto y la no discriminación de ninguna índole. Con obligatoriedad a las leyes vigentes y pertinentes en materia de inclusión social de personas con discapacidad, leyes en contra de la violencia y de la discriminación.

ARTICULO 28° En caso de conflictos personales, críticos entre los permisionarios, sin importar las culpabilidades, serán revocados dichos permisos, sin derecho a reclamo y/o indemnización. Excepcionalmente, se podrá analizar la situación en caso de existir denuncias informales.

ARTICULO 29° Cada participante debe respetar y procurar una buena convivencia al interior de la feria. Los conflictos que allí se generen deben ser puestos en conocimiento en la oficina de Fomento Productivo, con el objeto de buscar mecanismos formales de solución de conflictos.

TITULO V

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 30° Respecto a la pérdida del beneficio de exposición y venta de productos.

En el cumplimiento de la normativa de las presentes bases, se requiere un especial compromiso de las participantes de la Feria, de esta manera, se privilegiará en el proceso de selección, a personas que cumplan regularmente la normativa de que regula este proceso, las que no estén amonestadas y junto con su compromiso de exposición y venta, muestre interés durante todo el período del año.

ARTICULO 31° En caso de incumplimiento grave y persistente del presente reglamento la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz tiene la facultad de revocar inmediatamente el permiso precario, sin derecho a indemnización.

Siendo causales graves de revocación del permiso precario:

- a. Despreocupación evidente en la limpieza y mantención del recinto
- b. Todo daño, detrimento o perjuicio causado en los espacios dispuestos por la Municipalidad
- c. Ceder, vender, transferir a cualquier título el stand a terceros.
- d. Comercialización de bienes que no sean artesanías o manualidades. Esta estrictamente prohibido la comercialización de productos tales como:
 - Cualquier producto que no sea manipulado en su confección y que no tenga un valor agregado por el artesano o manualista.
 - Productos plásticos, ropa usada, juguetes de plásticos. Productos de almacén.

Sin que la enunciación sea taxativa.

- e. Agresión física y/o verbal grave, injurias y/o calumnias, con o sin resultado de perjuicio a la víctima, a algún emprendedor, cliente, funcionarios municipales o a la feria misma como institución que promueve el valor de la inclusión.

ARTICULO 32° El incumplimiento de alguna de las normas establecidas en este reglamento quedara registrada en la ficha del usuario, siendo este notificado de inmediato. La acumulación de tres faltas notificadas en la ficha del usuario, en un periodo de 6 meses, será causal de desvinculación inmediata de la feria.

ARTICULO 33° Los usuarios tienen un plazo de 15 días hábiles para apelar una notificación por la falta cometida. Exponiendo sus argumentos de manera clara, por escrito dirigido a la Oficina de Fomento Productivo

ARTICULO 34° Respecto de normativas y sanciones por incumplimiento de normas, tanto de estas bases, como la normativa de gobierno, municipal, se establecen los siguientes tipos de medidas:

- a. Periodo de suspensión, consistente en entrega simple de una carta de amonestación, o llamado verbal de amonestación, evidenciando que no se ha respetado algunas normas de las presentes bases, por ejemplo; horarios de carga y descarga, tipo de productos para la venta, no cumplir el tema del compromiso de no colgar productos, escaso cuidado del puesto (colocar corchetes, amarras, y otros).

b. Una segunda medida, consistente en términos de la calidad de usuario de Feria **por un año corrido** para aquellas personas que habiendo entregado una carta de amonestación, o llamado verbal de atención, se hagan merecedora de una segunda carta de amonestación o indicación verbal cuando no cumpla las indicaciones escritas o verbales o aquellas personas que no habiendo sido seleccionadas e invitadas, se colocan o tratan de ingresar a la feria, o personas no catastradas o activas del programa.

c. En caso de incumplimiento grave y persistente del presente reglamento la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz tiene la facultad de revocar inmediatamente el permiso precario, sin derecho a indemnización. Siendo causales graves de revocación del permiso precario:

- Comprometiéndose a estar en la feria y no participa en ella.

- Se retira de la Feria, primera y segunda medida de amonestación.

- Si un participante estando con una primera amonestación, ingresa a feria cuando no le corresponde, o se inicia un Sumario Sanitario o tributario en contra de él o afectando a la Municipalidad de Santa Cruz, el expositor no podrá acceder a las Feria durante un año corrido.

d. Así mismo, serán sancionados con la imposibilidad de postular durante un año corrido, luego de una segunda amonestación, a los emprendedores (as) que:

- *Efectúen cualquier desorden o alteración al normal desarrollo, armonía, u ocasiones o participen o promuevan conflictos, manteniendo un buen comportamiento con sus vecinos, transeúntes o cualquier persona que transite por el lugar, actuar imprudentemente, insultos y gritos.*
- *Aquellos Emprendedores (as) que transfieran su puesto, entendiéndolo como el traspaso parcial o íntegro del puesto, sin aviso a la municipalidad de Santa Cruz.*
- *Los Emprendedores (as) personas que no cumplan con las normas de urbanidad y buenas costumbres.*
- Aquellas personas que no cumplan la normativa sanitaria y legal, dejando liberado expresamente de responsabilidad a los Organizadores de la Feria y la Municipalidad de Santa Cruz por alguna multa aplicada o de cualquier responsabilidad.
- Emprendedores (as) que escuchen o coloquen música que no esté de acuerdo al espíritu de la feria y con el respectivo nivel de volumen (adecuado).
- Personas o agrupaciones que realizan actividades o eventos que no corresponden a las actividades de feria.
- Para que el emprendedor individual no participe (n) en la feria estando invitado (a), seleccionado (a) y confirmado (a) su participación, sin justificación fundada.,
- Personas que fumen, beban y hagan desorden.
- Expositores que consumen alimentos dentro del stand o atender a público consumiendo alimentos

TITULO VI

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS Y EVALUACIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 35° Respecto de evaluaciones de los participantes de la feria. El desempeño de los participantes en la feria podrá ser evaluado semanalmente o en el periodo que determine la Municipalidad de Santa Cruz, en cuanto al cumplimiento de las normas y el cumplimiento de los requisitos, por lo cual la municipalidad, podrá restringir el permiso de feria a cada uno o todos los participantes que no cumplan o hagan caso omiso a las indicaciones entregadas en forma verbal por funcionarios municipales, o de la normativa de las presentes bases.

La Municipalidad de Santa Cruz, podrá realizar una evaluación de los participantes en alguna o cada una de las jornadas, en forma personal o convocando a un comité, por medio de una pauta, la cual podrá incluir:

- Cumplimiento de los horarios, en cuanto a todo el transcurso de la actividad.
- Asistencia a la feria.
- Cumplimiento de la normativa de venta de productos.
- Cumplimiento de la normativa legal.
- Convivencia con los demás participantes, público en general.
- Decoración del stand.
- Limpieza del stand y su entorno.
- Cumplimiento de normas de higiene y seguridad.
- El cumplimiento de no ocupar las veredas con camionetas o automóviles para carga y descarga.
- Datos de la visita al Emprendimiento de cada emprendedor.

TITULO VII

CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 36° De acuerdo a la normativa vigente se velará por el cumplimiento de la Ley N°20.422 que "Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad". En el espíritu de la normativa, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz generará estrategias y procedimientos que permitan la participación de las personas con discapacidad, a través de la Oficina de Discapacidad e inclusión, estableciendo todos los apoyos orientados a promover y proteger la participación.

Se considerarán apoyos para personas con discapacidad:

- a. Medidas de accesibilidad universal, de acuerdo a la normativa vigente.
- b. Permisos autorizados y debidamente justificados por condiciones de salud que imposibiliten la participación.
- c. Recepción y coordinación de permisos médicos que estén mediados por condiciones climáticas extremas, que pudieran afectar la salud de las personas.
- d. Orientación y acompañamiento en todos los aspectos relativos a la participación de personas con discapacidad en el contexto del Bazar de Emprendedores.

- e. Comunicación, asesoramiento y coordinación con la Oficina de Fomento Productivo en todos los aspectos relativos al buen trato, no discriminación y participación de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

TITULO VIII

ESTADOS DE EMERGENCIA

ARTICULO 37° Los emprendedores están sujetos a cumplir con las normativas que dictamine el Estado de Chile a través de su gobierno, en caso de Estado de excepción o de emergencia, ya sea por crisis sanitaria, desastre natural u otro evento que requiera normativa específica para la mantención del orden público y la seguridad de la población.

Anexo

Serán causales primera o segunda amonestación el incumplimiento de una o más de los puntos siguientes:

Si	No	Ítems	Observación
		El emprendedor cuenta con cierre perimetral del toldo, el cual deberá ser de color blanco (se hace hincapié en el color blanco y en buen estado de limpieza, de ninguna forma sucio), junto con el uso de la Faldeta del stand doblada a 1 metro de altura y los cuatro costado a un mismo nivel si corresponde al tipo de feria.	
		El Emprendedor cumple la normativa de no instalar pendones, letreros u otros, fuera del lugar asignado para cada stand . Será responsabilidad de cada expositor si existieran accidentes fruto de no contar con los resguardos correspondientes si colocara productos u otros fuera del local. Además, no se permitirán sacos de carbón, mesas, palas, sillas, repisas, ubicados al frente de su stand o fuera de él.	
		Existencia de toldo blanco araña de medidas máximas 3 por 3 metros según corresponda el tipo de feria.	
		Se cumple la norma que señala que se prohíbe elementos colgados que sobrepasen la altura de la Faldeta o en stand de madera un metro, máximo metro medio con atril y de ninguna manera recargando el stand	
		El Emprendedor cuenta con mesas o mesones para exponer sus productos o realizar la actividad comercial.	
		Existe un mantel blanco que cubra las mesas o mesones (a ras de piso o cubriendo las 4 patitas de la mesa o mesones), junto carpeta azul (caminito) que permita decorar su mesa o mesones. Eventualmente se autorizará un mantel de otro color.	
		Se aprecia cuidado del espacio asignado, su limpieza, su orden, higiene y presentación , incluye barrer el lugar si existiera suciedad, al ingreso y la salida o término de la feria, junto con la existencia de dos basureros debido a la situación de pandemia.	
		Existencia de un sistema que permita decorar cada stand de manera formal, y el respeto de no colgar mercadería a menos que sea autorizado.	
		Los Emprendedores no coloquen música, eventualmente se podrá autorizar colocar música siempre y cuando concuerde con el espíritu de la feria y con el respectivo nivel de volumen (adecuado), todo lo cual no incomode a los stands y al público en general.	
		Se entrega información de precios de referencia, por ejemplo: a través de una pizarra pequeña.	
		Se cumple el requisito de los horarios, en cuanto a todo el tiempo en que transcurre la feria y los tiempos de ingreso y egreso a la feria, incluye descarga. Se ingresa antes de las 09:00 para descargar las manualidades o artesanías, se abre antes de las 9:00 y posteriormente todos cierran antes de la 19:30.- PM.	
		Hacer caso omiso (no considerar) a las instrucciones de la Municipalidad de Santa Cruz, en relación al buen funcionamiento de ella. Por ejemplo: 1.- Emprendedores que no se instalan habiendo confirmado o señalado en Listado de Emprendedores que expondrán. 2.- Normas sanitarias.	
		Existencia de extintor ABC de acuerdo a norma.	

		Contribuir a un clima de convivencia con los demás participantes, público en general.	
		A los emprendedores artesanos, manualidades, se les podrá solicitar que realicen parte de su trabajo durante el tiempo que estén en los stands y que muestren sus herramientas de trabajo en la implementación de esta feria.	
		Los Emprendedores respetan el compromiso de exponer y vender solo una o dos líneas de productos (bases).	
		Los emprendedores respetan el compromiso que eventualmente puedan adquirir de compartir el puesto de acuerdo a las normas.	
		Si es necesario visitar el taller de cada emprendedor, o solicitar que la emprendedora (or) realice los productos en el stand, se entregan las facilidades para esta evaluación.	
		Se cuenta con la infraestructura necesaria de acuerdo al caso: 1.- Mesones. 2.- Mantel. 3.- Basurero. 4.- Señalética	
		Los productos que se comercializan corresponden a: Manualidades. Artesanía Se requiere determinar el valor agregado.	

Pauta de Valor Agregado

Producto	Descripción de la Materia Prima	Valor de la Materia Prima	Valor del Producto	Cálculo Valor de compra materia Prima a Valor Total del producto	Rango Entre 20% y 50% o más	